



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAVIER GUTIERREZ ARIAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00728-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit. No. 800.037.800-8 contra JAVIER GUTIERREZ ARIAS identificado con Cédula de ciudadanía número 1.075.540.534 quién deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de los Pagares No. 039086100005373 del veintinueve de enero de 2018, el No. 03908610000461 del 19 de octubre de 2016, del No 48666470212989123 del 19 de octubre de 2016.

1.- Respecto del Pagaré No. 039086100005373 del veintinueve de enero de 2018 la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.999.959) Moneda Corriente, por concepto de capital más los intereses corrientes generados desde el 31 de julio de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020

Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

2.- En razón al pagaré el No. 03908610000461 del 19 de octubre de 2016, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.999.626) correspondiente al capital, más los intereses corrientes del 25 de noviembre de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2019.

Junto con los intereses moratorios que se generen desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

3.- Con ocasión al Pagaré No 48666470212989123 del 19 de octubre de 2016, por el valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000) por concepto de capital, junto con los intereses comunes del 14 de julio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Junto con los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) JAVIER GUTIERREZ ARIAS identificado con Cédula de ciudadanía número 1.075.540.534, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) JAVIER GUTIERREZ ARIAS identificado con Cédula de ciudadanía número 1.075.540.534, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.540.534 titular de la tarjeta profesional número 69.431 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

SEXTO: ACCEDER a la petición especial del profesional en derecho y en consecuencia **AUTORIZAR** a **NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.296.733 y Licencia Temporal 19.677, en los términos señalados en el escrito de demanda.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de enero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO